

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1950 | NUMERO 11.350

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 696 y 697 de 7 de noviembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 199 de 21 de octubre de 1950, por la cual se niega recurso de revocatoria.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3543 y 3544 de 20, 3545 y 3547 de 22 de septiembre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 717 de 9 de octubre de 1950, por el cual se nombra un delegado.

Decretos Nos. 718, 719 y 720 de 9 de octubre de 1950, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto N° 721 de 11 de octubre de 1950, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 361, 362 de 14, 377 de 19 y 379 de 21 de junio de 1950, por los cuales se autorizan unos pagos.

Resueltos Nos. 376 de 15, 379 bis, 383, 390 de 21 y 400 de 24 de junio de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Resuelto N° 401 de 26 de junio de 1950, por el cual se concede licencia.

Sección Segunda

Resolución N° 271 de 8 de noviembre de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 272 de 9 de noviembre de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 750 de 9 de noviembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 731 de 9 de noviembre de 1950, por el cual se organiza Servicio de Médicos Internos en los Hospitales Nacionales.

Resolución N° 12 de 9 de noviembre de 1950, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 211 de 26 de septiembre de 1950, por la cual se efectúa en la Inspección General de Farmacia un Registro.

Resueltos Nos. 5029, 5030, 5031, 5032 y 5033 de 14 de septiembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destitución.

Departamento de Previsión Social

Resuelto N° 5034 de 15 de septiembre de 1950, por el cual se acepta una renuncia.

Departamento Administrativo

Contrato N° 66 de 13 de noviembre de 1950, celebrado entre la Nación y la señorita Rosa Martina Silva.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 696

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Pedro A. Abrego, Asistente de 2ª categoría en la Sección de Encomiendas Postales, en reemplazo de Federico Hormechea, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 697

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Jaime Pino: Asistente de 1ª categoría de la

Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Agapito Hernández, quien pasa a ocupar otro cargo.

Agapito Hernández: Jefe de la Estafeta del Parque Lefevre, en reemplazo de Julia A. Lombardo, quien ha sido declarada supernumeraria.

Estos nombramientos rigen desde el 18 de octubre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

NIEGASE RECURSO DE REVOCATORIA

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 199.—Panamá, octubre 21 de 1950.

Por medio de la Resolución N° 129 de 21 de marzo de 1950 el Ejecutivo avocó el conocimiento de una controversia de policía promovida por Otto Samuel Alvarez contra Porfirio Samudio ante el Alcalde Municipal de Alanje, en relación con una servidumbre de medianería de la finca El Petaquero, y dispuso lo siguiente:

1º Revocar la resolución ejecutiva N° 88 de 30 de septiembre de 1949.

2º Aprobar la resolución N° 32 de 17 de noviembre de 1948 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el sentido de que la acción relativa a la demolición de la cerca de Porfirio Samudio establecida en las cercanías del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONDIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2512OFICINA: Releño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Releño de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

río Chiriguagua, es de la competencia de autoridad judicial.

3º Modificar el mismo fallo del Gobernador en la siguiente forma:

a) La cerca del predio El Petaquero, en la cercanía de la quebrada Caimito, no es el límite de esa finca conforme al título y el plano del terreno, sino la mencionada quebrada.

b) Como no es posible construir la cerca medianera por el divisorio de la quebrada Caimito, tanto Otto Alvarez como Porfirio Samudio están obligados a construir y mantener sus propias cercas en las condiciones expresadas en el artículo 1531 del Código Administrativo".

Al notificarse de esta resolución el demandado Samudio pidió al Alcalde que devolviera el expediente al Ejecutivo, a fin de que fuera revocado este fallo. El aludido funcionario, remitió el expediente al Ministro de Gobierno y Justicia, pero el recurrente no ha sustentado su solicitud y como, por otra parte, no ha variado la situación jurídica de este asunto,

SE RESUELVE:

Negar el recurso de revocatoria promovido por el señor Porfirio Samudio contra la Resolución N° 129 de 21 de marzo de 1950, la cual se mantiene en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

José Domínguez, por resuelto N° 3543 de 20 de septiembre de 1950.

Cyril Sinclair, por resuelto N° 3544 de 20 de septiembre de 1950.

Antonio María Velásquez, por resuelto N° 3545 de 22 de septiembre de 1950.

Agapito Velásquez Barrios, por resuelto N° 3547 de 22 de septiembre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UN DELEGADO**

DECRETO NUMERO 717

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se nombra Delegado de Panamá con carácter de observador a la XII Sesión de la Asamblea General de la Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza que se celebrará en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la XII Sesión de la Asamblea General de la Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza, que tendrá lugar en Bruselas, Bélgica del 18 al 23 de octubre del presente año.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Reunión, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada,

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Cónsul de Panamá en Bruselas, Bélgica, señor Luis J. Bosman, Delegado ad-honorem de Panamá, con carácter de observador a la XII Sesión de la Asamblea General de la Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza, que se celebrará en la ciudad de Bruselas, Bélgica del 18 al 23 de octubre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

**DECLARANSE INSUBSISTENTES
UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 718

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Balbino García Suárez como Cónsul *ad honorem* de Panamá en San José, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

DECRETO NUMERO 719
(DE 9 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ricciotti Emiliani B., como Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Lima, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

DECRETO NUMERO 720
(DE 9 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Pietro Osso como Vicecónsul ad honorem de Panamá en Milán, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 721
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se nombra la delegación de la República de Panamá al Séptimo Congreso Panamericano de Ferrocarriles que se celebrará en la ciudad de México a partir del 11 de los corrientes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Séptimo Congreso Panamericano de Ferrocarriles que tendrá lugar en la ciudad de México el 11 del presente mes

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicho Congreso, la República de Panamá

derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada,

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en México, Su Excelencia José Ramón Guizado, Delegado ad-honorem de Panamá al Séptimo Congreso Panamericano de Ferrocarriles, que se celebrará en la ciudad de México el 11 de octubre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZANSE UNOS PAGOS

RESUELTO NUMERO 361

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 361.—Panamá, junio 14 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio mediante oficio R.Z.C. N° 64 de 29 de marzo último, en solicitud del pago del arrendamiento de unas tierras de propiedad de la señora Gilda Elena Navarrete de Yanes, denominadas "San Pedro", ubicadas en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, Finca N° 4956, inscrita al Tomo 126, Folio 360, Sección de Panamá del Registro de la Propiedad, que fueron ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos como sitio de defensa por un periodo comprendido desde el 6 de mayo de 1941 hasta el 14 de enero de 1948.

Que habiéndose dictado el Resuelto N° 325 de 2 del mes actual, devolviéndose a la señora de Yanes la suma de cuarenta balboas con cuarenta y tres centésimos (B/. 40.43) sin hacer el descuento que le corresponde al Gobierno, del 20%, se hace necesario dictar otro Resuelto por la suma de treinta y dos balboas con treinta y cuatro centésimos de balboa (B/. 32.34).

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por consecuencia de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague a la señora Gilda Elena

Navarrete de Yanes el arrendamiento en consideración por valor de treinta y dos balboas con treinta y cuatro centésimos de balboa (B/. 32.34). En esta forma queda modificado el Resuelto N° 325 de 2 de junio actual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 362

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 362.—Panamá, junio 14 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio mediante oficio R.Z.C. N° 93 de 29 de marzo del presente año, en solicitud del pago del arrendamiento de unas tierras de propiedad de la señora Gilda Elena Navarrete de Yanes, denominadas "Agua Vinagre", ubicadas en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, Finca N° 3120, inscrita al Folio 136, Tomo 62, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que fueron ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos, como sitio de defensa por un período comprendido desde el 6 de mayo de 1941 hasta el 14 de enero de 1948.

Que habiéndose dictado el Resuelto N° 324 de 2 de junio del año actual, devolviéndose a la señora de Yanes la suma de ochenta y dos balboas con noventa centésimos de balboa (B/. 82.90) sin hacer el descuento que le corresponde al Gobierno, del 20%, se hace necesario dictar otro Resuelto por la suma de sesenta y seis balboas con treinta y dos centésimos de balboa (B/. 66.32).

Que el valor de este arrendamiento debe pagarle la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por consecuencias de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague a la señora Gilda Elena Navarrete de Yanes, el arrendamiento en consideración por valor de sesenta y seis balboas con treinta y dos centésimos de balboa (B/. 66.32). En esta forma queda modificado el Resuelto N° 324 de 2 de junio actual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 377

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 377.—Panamá, junio 19 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio mediante oficio R.Z.C. N° 181 de 30 de mayo último, en solicitud del pago del arrendamiento de unas tierras de propiedad del señor Carlos Antonio Esquivel, denominadas "Agua Vinagre", ubicadas en Taboga, Finca N° 3120, inscrita al Folio 136, Tomo 62, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que fueron ocupadas por el ejército de los Estados Unidos como sitio de defensa por un período comprendido desde el 6 de mayo de 1941 hasta el 14 de enero de 1948, por la suma de sesenta y seis balboas con treinta y dos centésimos de balboa (B/. 66.32);

Que el valor de este arrendamiento debe pagarle la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por consecuencia de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague al señor Carlos Antonio Esquivel, el arrendamiento en consideración, por valor de sesenta y seis balboas con treinta y dos centésimos de balboa (B/. 66.32).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 379

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 379.—Panamá, junio 21 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio mediante oficio R.Z.C. N° 148 de 5 de mayo último, en solicitud del pago del arrendamiento de unas tierras denominadas "Cerrito Morado", de propiedad del señor Francisco Real Hijo, ubicadas en Aguadulce, Provincia de Coclé, de una 1/8 parte de la finca N° 1008 inscrita al tomo 137, folio 330, Sección de Coclé del Registro de la Propiedad, que fueron ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos como sitio de defensa por un período comprendido desde el 1° de julio de 1946 hasta el 19 de septiembre de 1947, la suma de ochocientos treinta y siete balboas con

cuarenta y siete centésimos de balboa (B/. 837.47);

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por consecuencias de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague al señor Francisco Real Hijo, el arrendamiento en consideración, por valor de ochocientos treinta y siete balboas con cuarenta y siete centésimos de balboa (B/. 837.47).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 376

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 376.—Panamá, junio 15 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid, solicita permiso para poder traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Liq.	Litros	Lote	Valor
45 cjs. de Whis- ky Old Parr de 12/1	5164	391.50	25577	663.39	
25 cjs. de Whis- ky Sandy Mc Donald 12/1	5164	225	25576	294.32	
13 cjs. de Whis- ky Johnnie Red- Label	5163	117	25575	156.97	
2 cjs. de Whis- ky Sandy Mc Donald 12/1	5164	18	25576	23.55	

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., 85 cajas de whisky varios de 751.50 litros de los lotes Nos. 25577, 25576, 25575 y 25576.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 379 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 379-Bis.—Panamá, junio 21 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Gilberto Brid, solicita permiso para poder traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
15 cjs. de Whis- ky White Horse	135	181.12	5228	25615	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., 15 cajas de Whisky White Horse del Lote N° 25615.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 383

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 383.—Panamá, junio 21 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Tagarópulos, S. A., solicita permiso para poder traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad a nombre de Agencias W. H. Doel, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de Ginebra White Satin	9	5.181	4965	760	

RESUELVE:

Conceder permiso a Tagarópulos, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a nombre de Agencias W. H. Doel, 10 cajas de Ginebra White Satin de 9 litros del Lote 760.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 390

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 390.—Panamá, junio 21 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Julio Canavaggio, S. A., solicita permiso para poder traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Canal Liquor Store (Motta & Motta), los siguientes licres:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs.	de Whis-	8.70	14.236	5120	25533
	ky Old Parr				

RESUELVE:

Conceder permiso a Julio Canavaggio, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Canal Liquor Store (Motta & Motta), 10 cajas de Whisky Old Parr, del Lote N° 25533.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 400

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 400.—Panamá, junio 24 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Almacén Angelini, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de los señores Tagarópulos, S. A., los siguientes licres:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
20 cjs.	de Whis-	9.00	12.075	5214	25584
	ky White Horse				

RESUELVE:

Conceder permiso a Almacén Angelini, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de Tagarópulos, S. A., 20

cajas de whisky escocés de 9.00 Litros del lote N° 25584.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

CONCEDES UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 401

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 401.—Panamá, junio 26 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Virginia Saldaña de Morais, Contadora de la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado catorce (14) semanas de licencia por encontrarse en estado de gravidez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Conceder a la señora Virginia Saldaña de Morais, Contadora de la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, catorce (14) semanas de licencia por gravidez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Nacional, a partir del 16 de los corrientes y ordenar por cuenta del Tesoro Nacional, el pago del sueldo correspondiente a tres meses y medio (3 1/2) de sueldo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 271.—Panamá, 8 de Noviembre de 1949.

VISTOS:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, consulta a esta Superioridad, su Resolución N° 110, de 25 de Octubre próximo pasado, por la cual adjudica, en gracia, a Aquilino Moreno, en su propio nom-

bre, y a sus menores hijos representados por él, Joaquín y Aquilino Moreno Campos y a su sobrino Bernardino Moreno, todos de generales conocidas, un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Pérez", ubicado en jurisdicción del Distrito de Oca, con una extensión superficial de Veinte Hectáreas con Cuatro Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (20 Hts. 4.400 M²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Corcobado al Alto de Los Pérez; Sur, terreno de Anastasio Pérez; Este, camino del Alto de Los Pérez; y Oeste, terreno de Agustín Pinto.

El terreno en referencia, por voluntad de los peticionarios se dividió en común y proindiviso, del modo siguiente:

Para Aquilino Moreno, jefe de familia	10 Hts.
Para Joaquín Moreno, Campos, menor	5 Hts.
Para Aquilino Moreno, menor	5 Hts.
Para Bernardino Moreno, menor	0 Hts. 4.400 M ²
	20 Hts. 4.400 M ²

Como en la tramitación de este negocio se ha dado exacto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal, y 7º de la Ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el mencionado terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 272.—Panamá, 9 de Noviembre de 1949.

VISTOS:

Remite en consulta a este Despacho el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución No. 109 del 24 de Octubre último, mediante la cual le concede en venta a Alberto Chan Lu de generales conocidas en el expediente respectivo, un lote de terreno baldío nacional denominado "El Agallo Redondo", situado en el Distrito de Chitré, de una hectárea con dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (1 Ht. 2.350 M²) de

superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Chitré a La Isla; Sur, Gertrudis Ríos; Este, Leonidas Urrutia O; y Oeste, Gertrudis Ríos.

Gestiona esta solicitud el señor Ramón L. Crespo, en representación del peticionario.

El terreno ha sido clasificado a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea, habiendo pagado el adjudicatario como valor del mismo, la suma de B. 4.00 según consta en la Liquidación No. 2003 del 1º de Septiembre de 1949, expedida por el Empleado de Hacienda respectivo.

Se desprende de las anteriores diligencias, que el funcionario de primera instancia se limitó a tramitar este negocio de acuerdo con lo que establecen los Artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia, siendo por lo tanto legal su tramitación y correcto su procedimiento.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 109, del 24 de Octubre de 1949, expedida por el Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 730
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Edna Bernal, Estudiante de Obstetricia en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Delfina Lombardo, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

ORGANIZASE EL SERVICIO DE MEDICOS INTERNOS EN HOSPITALES NACIONALES

DECRETO NUMERO 731

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se organiza el servicio de Médicos Internos en los Hospitales Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Consideranse dos clases o categorías de Médicos Internos:

a) de 2ª categoría y b) de 1ª categoría.

Artículo segundo: Para ser Médico Interno de 2ª categoría se requiere solamente ser Médico-Cirujano de una escuela de reconocida reputación.

Artículo tercero: Para ser Médico Interno de 1ª categoría se requiere, además de la condición expresada en el Artículo anterior, haber servido como Médico Interno de 2ª categoría por dos años; ya sea consecutivos, ya sea acumulados, y ser bien calificado en disciplina y capacitación técnica por el Director o los Directores-Médicos en donde haya trabajado.

Artículo cuarto: Los Médicos Internos del Hospital Santo Tomás tendrán derecho a lo siguiente: a) remuneración mensual de B/.80.00 en la 2ª categoría, y B/.100.00 en la 1ª categoría; b) alimentación, alojamiento, lavado y aplanchado de ropa en ambas categorías; c) uniforme para uso durante el servicio; d) ser aconsejados, guiados y dirigidos por sus superiores jerárquicos en su práctica médico-quirúrgica.

Parágrafo: Los Médicos Internos de los Hospitales Provinciales gozarán además de los beneficios anotados en el Artículo anterior de un sobre-sueldo equivalente al cincuenta por ciento sobre el sueldo básico ya especificado.

Artículo quinto: Todos los médicos internos del Hospital Santo Tomás están obligados a servir tres a seis meses cada año de internado en un Hospital Provincial o en el "Retiro" de Matías Hernández, según lo designe el Director del Departamento de Salud Pública.

Artículo sexto: Los Médicos Internos de cualquier hospital, después de dos años de internado tendrán el derecho de optar a las plazas de Médicos Asistentes de Jefes de Servicio en los Hospitales Provinciales, cuando hubiere vacante disponibles.

Parágrafo: Queda derogada toda disposición anterior que contravenga o esté en oposición a las disposiciones del presente decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 12.—Panamá, Noviembre 9 de 1950.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que el Dr. Horacio Díaz Gómez, fue contratado por La Nación, por el término de dos (2) años, para prestar sus servicios al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, como Médico Director y Supervigilador de las Unidades Sanitarias, a partir del 1º de Marzo de 1949.

2º—Que a partir del 1º de Noviembre de 1950, el Dr. Díaz Gómez ha presentado formal renuncia de tal cargo para aceptar otro, y,

3º—Que La Nación no tiene inconveniente en aceptar tal renuncia,

RESUELVE:

1º—Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Horacio Díaz Gómez, a partir del 1º de Noviembre del presente, y darle las gracias por los servicios prestados, y

2º—Rescindir, como en efecto rescinde, el Contrato No. 45 de 20 de Mayo de 1949 suscrito entre el Dr. Díaz Gómez y La Nación, amparado en el Aparte "C" del Artículo Séptimo de tal documento, que establece que el mencionado Contrato puede ser rescindido "por mutuo consentimiento de las partes contratantes".

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

EFFECTUASE EN LA INSPECCION GENERAL DE FARMACIA UN REGISTRO

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 211.—Panamá, septiembre 26 de 1950.

La Inspección General de Farmacia,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Ferrer Valdés, Gerente de la firma "Reprico", legalmente establecida en esta ciudad, ha elevado un memorial con fecha 5 de Septiembre de 1950, por el cual solicita de este Despacho el registro de la Especialidad Farmacéutica denominada "Baci-Troche" (Troiscos), manufacturada por los laboratorios The Upjohn Co., establecidos en Kalamazoo Mich., Estados Unidos de Norte América, en remplazo del producto denominado "Accesorone", elaborado por los mismos laboratorios, que por un error fué registrado dos veces la primera vez median-

te el Permiso No 830, del 26 de Septiembre de 1947; y la segunda, bajo el No. 2817, del 29 de Julio de 1950.

Después de las investigaciones necesarias, y comprobado que dicha solicitud es justa,

RESUELVE:

Efectuar en esta Inspección General de Farmacia el registro de la Especialidad Farmacéutica denominada "Baci-Troche" (Trociscos), elaborada por los Laboratorios The Upjohn Co., de Kalamazoo, Mich., bajo el Permiso No. 2923, de esta fecha, que reemplazará el No. 2817, del 29 de Julio de 1950, que se anula por medio de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

JOSE GUILLERMO MENDEZ DE ROUX.
Inspector General de Farmacia.

Elohín Ramírez.
Secretario del Ministerio.

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCION

RESUELTO NUMERO 5029

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 5029.—Panamá, 14 de Septiembre de 1950.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Acueducto de Pocrí, Aguadulce, Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir del 1º de Septiembre de 1950.

Rito Ordóñez, Ayudante Plomero, con asignación de B. 80.00 mensuales.

Oscar Ramos, Ayudante, Plomero, con una asignación de B. 80.00 mensuales.

Jorge de León, Ayudante, Plomero, con una asignación de B. 80.00 mensuales.

PEONES:

Luis Rodríguez, Peón, con asignación de B. 2.00 diarios.

Faustino Cornejo, Peón, con asignación de B. 2.00 diarios.

Federico Salazar, Peón, con asignación de B. 2.00 diarios.

Virgilio Abrego, Peón, con asignación de B. 2.00 diarios.

Pastor Graell, Peón, con asignación de B. 2.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

RESUELTO NUMERO 5030

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 5030.—Panamá, 14 de Septiembre de 1950.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento y destitución en la Sección de Campaña Antimalárica.

Rafael Núñez, Chofer de el carro de Tifo con una asignación de B. 3.50 diario.

Omar Rivera. Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el Sr. Omar Rivera Para los efectos fiscales este Resuelto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

RESUELTO NUMERO 5031

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 5031.—Panamá, 14 de Septiembre de 1950.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, Regadores de D. D. T. en la Provincia de Los Santos, a partir de la fecha.

Miguel A. González Díaz, Inspector de Regadores de D. D. T. en reemplazo de Hernando Quiróz, con una asignación de B. 130.00 por mes.

Eradio Carles, Inspector de Regadores de D. D. T. en reemplazo de René Bernal con una asignación de B. 130.00 mensual.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

RESUELTO NUMERO 5032

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión

Social.—Resuelto Número 5032.—Panamá, 14 de Septiembre de 1950.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar al señor Cesareo Viane, Mecánico en el Acueducto de Chitré Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Pacífico Osorio con una asignación de B. 120.00 mensuales, para los efectos fiscales este Resuelto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

RESUELTO NUMERO 5033

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 5033.—Panamá, 14 de Septiembre de 1950.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a los señores Esteban Bethancourt y Adriano Rodríguez, Peones en la Fábrica de Canales de Antón, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B. 0.30 la hora, para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 5034

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 5034.—Panamá, 15 de Septiembre de 1950.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Horacio Conte Mendoza, del cargo de Jefe de Servi-

cio del Instituto Radiológico del Hospital Santo Tomás, a partir del día 1º del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 66

Entre los suscritos a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Rosa Martina Silva, nicaraguense, en su propio nombre por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:—La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Asistente de Sala al servicio de los Hospitales Nacionales.

Segundo:—Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto:—La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Noventa Balboas (B. 90.00) mensuales.

Quinto:—La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 16 de Junio del presente año, fecha en que comienza a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a)—La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b)—La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c)—El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d)—Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que

éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Rosa Martina Silva.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO.
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 13 de Noviembre de 1950.

Aprobado.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1854, de esta misma fecha y Notaría, los señores Osvaldo López Fábrega, John Ryan y Urbano Vengoechea han declarado disuelta y liquidada la sociedad "López Ryan, Vengoechea, Compañía Limitada", constituida por medio de la Escritura 104, de 25 de Enero de 1950, de la Notaría Tercera de este Circuito.

Que el señor John Ryan asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Por... Noviembre 17 de 1950.

ROGELIO AVILA PINZON,
Notario Público Tercero.

L. 22.951
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 169

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Florentino y Félix Arroyo, varones, panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, casados, jefes de familia, mayores de edad y cedulados bajo los números 64-1156 y 60-5062 respectivamente, han solicitado de este Despacho para sus menores hijos llamados Santos, Antonio y Evangelina Arroyo, hijos del primero, y Jesús María, Santiago, Marcela y Natalia Arroyo, hijos del segundo o sea Félix Arroyo, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Los Gómez", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de veinticinco hectáreas con novecientos noventa y ocho metros cuadrados (25 Hts. 0998 M2) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Félix Arroyo, Pedro León, Lorenzo y Félix Gómez;

Sur, Florentino Arroyo;
Este, Lorenzo y Félix Gómez y Huerta de Juan Gómez, y

Oeste, Félix Arroyo y viviendas viejas de Elías Herrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Octubre de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO NUMERO 170

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José María Villarreal, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Martincito, Distrito de Santiago, y con cédula de identidad personal número 60-907, ha solicitado la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Martincito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de tres hectáreas con cinco mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (3 Hts. 5556 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y sabanas libres;
Sur, Bonifacio Villarreal y Ruperto Chávez;
Este, Sabanas libres; y Bonifacio Villarreal y Ruperto Chávez; y

Oeste, terreno nacional y Carlos Serrano.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Octubre de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Pedro Pablo Espinosa (a) Pavilo, panameño, vecino de Chapigana, moreno, pelo duro, negro, agricultor, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de calumnia.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista,

y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal,

S. JULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Víctor Foyain Torres, natural del Ecuador, de veintitrés años de edad, soltero, maquinista, con cédula de identidad personal N° 3-16339 y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones Personales' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

En consideración a que el sindicado Víctor Foyain Torres, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de lesiones personales, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia con la advertencia en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero quince de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, declara con lugar al seguimiento de causa contra Víctor Foyain Torres, natural de Ecuador, de veintitrés años de edad, soltero, maquinista, con cédula de Identidad Personal N° 3-16339 y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Lesiones Personales' y mantiene la detención decretada en su contra, pero como se halla en libertad provisional mediante fianza excarcelaría se le deja gozar de ese beneficio.

Se le concede al fiador señor Vicente Rosanía el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que lo presente a este Tribunal con el fin de que se notifique de este auto.

Señálase las diez de la mañana, del día diez y siete del mes de Marzo entrante, para que tenga verificativo el juicio oral de la presente causa.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. —(fdo.) Juan B. Acosta.—Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y

se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan Loco, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive del auto encausatorio dictado en su su contra, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" contra Juan Loco, de generales desconocidas en autos, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", que define y castiga la Ley 59 de 1941 relacionada con la 66 de 1947 y "Sobresee Definitivamente" a favor de Rodolfo Avila, panameño, de 26 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal y vecino y residente de esta ciudad, de acuerdo con lo que estatuye el ordinal 1º del artículo 2136 del Código Judicial.—Mantiénese la detención decretada contra el procesado Juan Loco.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Juan Loco que si dentro del término señalado no compareciere al Juzgado a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y en su lugar la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Juan Loco, el deber de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiere, a todos los habitantes del país, con las excepciones que estipula el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo Juan Loco, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Andrés Castillo (a) Toño, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto encausatorio el día 6 de Junio de 1950 y providencia fechada el 2 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el aludido auto

de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado Castillo que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que estipula el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Norman Adams o Dowden, natural de Costa Rica, de diez y seis años de edad, escolar, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "tentativa de violación carnal", en el cual se dictó auto encausatorio el 28 de febrero de 1950 y providencia fechada el 2 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado Adams o Dowden, que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que estipula el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del menor procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera Publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Christopher Willie, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Christopher Willie, de generales desconocidas en autos, por el delito de "lesiones por imprudencia", que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Willie que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen el paradero del procesado Willie y el deber de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Teófilo Berrocal Montero, varón, mayor de treinta y nueve años de edad, costarricense, barbero y ebanista, y portador del Permiso Provisional para residir en el país N° 6704, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más la distancia, a recibir personal notificación del fallo proferido en su favor y que es como sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia Número 90.—David, Octubre (9) de mil novecientos cincuenta. (1950).—Vistos:—Pronunciando la sentencia que le corresponde al presente juicio seguido contra Teófilo Berrocal Montero procesado por el delito de 'actos libidinosos' en perjuicio de la menor Fay Eleanor Simpson, se hacen las siguientes consideraciones: Lugar de los hechos: Puerto Armuelles en el Distrito del Barú, el 22 de Julio de 1949, en el barrio 'Silver City'. Auto de Proceder: El Tribunal de la primera instancia resolvió del mérito del sumario con su auto número 516 de 30 de Diciembre (pág. 38) mediante el cual se "Sobresee Provisionalmente" a favor del sindicado. Se remitió en consulta esta resolución al Segundo Tribunal Superior de Justicia, el que con mejor criterio tuvo a bien revocarla y en su lugar llamar a responder en juicio al citado Teófilo Berrocal Montero, varón, mayor de edad, soltero, costarricense, ebanista, con residencia transitoria en el país, vecino de Puerto Armuelles, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por la ejecución de actos libidinosos en perjuicio de la niña de solo seis años y medio de edad llamada Fay Simpson o Lynch, y le decreta prisión preventiva sin ordenar su detención por estar gozando de libertad provisional bajo fianza"; tal como se ven en el auto del Superior de la página 44. Juicio Oral: En vista de ello, se ha celebrado la vista oral; empero, como el enjuiciado no ha comparecido, ha sido necesario emplazarse por edicto y juzgarlo como reo ausente. Los alegatos finales de las partes son los siguientes: Del señor Agente del Ministerio Público (Fiscal 2º del Circuito): "Teófilo Berro-

cal Montero ha sido llamado a responder en juicio criminal, por el delito de actos libidinosos, cometidos en perjuicio de la menor Fay Simpson. "Cuando yo remití este sumario al Juez de la causa manifesté en mi Vista Fiscal que a mi juicio no estaban reunidos los elementos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial para proferir auto de llamamiento a juicio contra Teófilo Berrocal Montero; en aquella ocasión solicité sobreseimiento provisional, y el Juez de la causa así lo hizo; pero el Segundo Tribunal Superior de Justicia lo revocó y lo llamó a juicio. "La situación legal del procesado es la misma como yo había planteado, en el sumario no ha variado para nada, por ello vengo a solicitar del señor Presidente de la Audiencia una sentencia absolutoria a favor de..... "Del Abogado Defensor (Dn. Pedro Vidal E.)"..... La ley exige el hecho material del delito y este hecho no aparece por ninguna parte como lo ha señalado el señor Fiscal al pedir al principio un sobreseimiento. "Los médicos consultados por mí, el Dr. Ross por ejemplo dice: (Le da lectura al informe). El médico forense se expresó en esta forma: (También la da lectura a ese informe) "Los dos médicos el uno del Estado y el otro que ejerce sus funciones particulares, concluyen en una misma forma en sus dictámenes. "Los mismos denunciantes al decir que encontraron manchas en los vestidos de la niña, no dicen absolutamente verdad, respecto al cargo que le hicieron a mi patrocinado. "Luego se practicó un peritaje y se estableció lo siguiente: (Véase fojas 65). "Los actos libidinosos son aquellos en que el individuo acusado refrena sus deseos y que no llega al coito con la víctima y en este caso en que las personas interesadas en que fuera castigado Berrocal Montero, manifestaron que habían cogido a la niña, la habían llevado al baño, que la habían examinado y que le encontraron manchas en sus ropas; pero yo creo que en 10 minutos mi defendido no pudo hacer eso hasta llegar al extremo de la ayeclación..... "De donde deduzco yo que esto ha sido un grave error de los denunciantes, puedo afirmar en mi carácter de defensor del reo, la mujer que trataba a esta niña fué la que la obligó castigándole a que declarara en el Tribunal lo que quería esa señora, pues eso me dijeron en Puerto, pero me rogaron que no los llamaran porque ellos no querían meterse en ese asunto. "por todo lo expuesto y aunado al criterio del señor Fiscal yo le pido al señor Presidente de la Audiencia una sentencia absolutoria. "Yo soy no solamente defensor, sino fiador personal de este señor Berrocal que se fue a trabajar al otro lado de la frontera, en la Chiriquí Land C^o. En las oficinas de trabajo de este lado de la frontera se lleva un registro de los trabajadores, pero en el territorio de Costa Rica no se lleva ese registro, de manera que para poder conseguir un individuo es bastante difícil porque no se puede localizar y como resulta además, especialmente en los carpinteros que hoy se necesita para arreglar una casa y mañana en otra parte, es por esa razón que yo no puedo presentarlo y aparece aquí como reo ausente; y no es que él haya querido rehuir a la justicia sino que no se le puede localizar cuando uno así lo desea..... "SENTENCIA: La sentencia a pronunciarse depende del resultado del estudio que se haga de los hechos procesales en relación con los dos alegatos expuestos: La misma menor ofendida exponiendo los hechos criminosos que con ella dice que se ejecutaron, dice textualmente sobre el punto "Yo no lloré cuando él (el procesado) me acostó en la cama y me puso en mí pike su pipí. Yo no sentí dolor pero sí me quedó el pantalón un poco mojado....." Vemos que dice: "Yo no lloré...." En cambio Rebeca Mc. Bean que se dice madrina de dicha menor, dice: "me movió a preguntarle (a la ofendida) que si le había sucedido algo, pero la niña me contestó que nada..... y continué preguntándole y entonces ella se puso a llorar....." Dunstan M. Bean quien dice ser padrino de la niña ofendida, se expresa así: "...Al llegar en donde se encontraba mi esposa noté que nuestra ahijada Fay Simpson estaba llorando y entonces me dijo mi esposa Rebeca que le preguntara a la niña que qué le acababa de suceder con el señor Montero. Yo interrogué entonces a nuestra ahijada y criada de la casa y ella llorando me dijo que el señor Teófilo Berrocal Montero la había agarrado en momentos que su madrina Rebeca no estaba y la había hecho acostar en su cama y que después le había puesto su pene en la vagina de ella, cosa que se podía constatar porque su blumercito estaba mojado y además sus muslitos también estaban mojados

posiblemente del semen de ese hombre....." Petter Warren un testigo que fué llamado exprofeso, dice: "..... Recuerdo que la niña dijo entonces que en un momento en que la madrina había salido a hacer un mandado a la calle, el señor Berrocal Montero que estaba haciendo un trabajo en la casa, la había agarrado y acostado en la cama en la que ella duerme y que entonces había sacado el pipí y se lo había puesto entre medio de sus piernas. Esto no pudo dudarse porque me enseñaron el blumercito que usaba y se veía que estaba mojado y despedía un olor feo como el que se aprecia después de uno haber celebrado el coito con alguna mujer y además permitieron verle sus muslitos y también se veía que estaban mojados, posiblemente del mismo semen de Teófilo Berrocal Montero cuando hizo lo que acababa de manifestar la niña. Recuerdo que cuando el señor Mc. Bean interrogó también al señor Berrocal sobre el particular éste se limitó a decir únicamente que no había hecho nada con la niña Fay Simpson momentos antes....." El procesado Berrocal Montero, ha sostenido siempre que no es cierto nada de lo que la niña haya dicho, que no ha ejecutado tales actos. El informe rendido por el Médico Oficial al Funcionario de Instrucción, el 22 de Julio de 1949, dice así: "que ha reconocido a la menor Fay Simpson quien no presenta señales de desfloración alguna. Encontrándose los órganos genitales sin ninguna lesión. Dado en Puerto Armuelles a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve (Fdo.) Dr. Abolfo García Ortega, Médico Oficial". Por qué este mismo médico no reconoció 'los blumercitos' que se dice usaba la menor ofendida? Por qué los esposos Mc. Bean en vez de llamar a Petter Warren como testigo examinador de esos "Blumercitos" y de eso que ellos creyeron 'semen', no le presentaron esas piezas de convicción al Médico Oficial que era el Funcionario llamado a ese reconocimiento y examen? Debieron haberlo hecho. Si entonces se hubiera hecho, tal vez se habría establecido el cuerpo del delito. Después, aunque Petter Warren dijera que él había practicado esos reconocimientos, con ello no se demostraba el cuerpo del delito. Estuvo, pues, deficiente, o incompleta la investigación sobre este punto tan fundamental. Hoy no puede sostenerse jurídicamente que el cuerpo del delito está comprobado, por más que un testigo diga que él practicó tal o cual examen y por más que la que se supone ofendida diga que con ella se hizo tal o cual cosa. Sobre las afirmaciones que hace la ofendida merece hacerse la siguiente observación: afirma ella: "Yo no lloré cuando.....; en tanto que sus padrinos y el testigo Warren dicen que ella estaba como 'llorando'. Si se acepta la declaración de ella, hay que descartar la de los testigos y descartados, sus testimonios quedan casi sin valor probatorio alguno. Esto por un lado y si por otro los científicos que han rendido sus informes de las páginas 60 y 64 (Drs. Rodríguez Emiliani y G. A. Ross), ponen en duda lo que pudo ser el cuerpo del delito; se llega a la conclusión de que aquí no se ha demostrado la plena responsabilidad del sindicado y que desde luego, hay que optar por una sentencia absolutoria; si bien y como se declara, hubo motivos suficientes para proceder, tal como lo hizo el Superior. Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal ABSUELVE a Teófilo Berrocal Montero de generales ya enunciadas en esta sentencia, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (Fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, así como también a todos los habitantes del país, para que citen y hagan comparecer al procesado Berrocal Montero en el término arriba expresado, para que reciba notificación personal del fallo que se ha transcrito.

Para que sirva de formal notificación, fijo este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, hoy doce de octubre de mil novecientos cincuenta, siendo las cuatro de la tarde. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

(Tercera Publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 24 de Noviembre de 1950

CUADRO NUMERO 129 DE 26 DE ABRIL DE 1950	
Paredes Cía. Ltda., camas de segunda mano 24 bultos de Zona del Canal por...	3.280
Rafael Benítez C., auto studebaker coupe usa- do motor H-90,564 de Zona del Canal por...	225
Hermoso y Martínez, Bazar Madrid, bolsas de papel 59 bultos vapor Fred Morris de Houston Texas por...	313
Moisés Cattán, navajas de seguridad de afeitar 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por Octavio Valencia, cajas de madera y cartón para maletas etc., 62 bultos vapor Santa Oli- via de Nueva York por...	356
Jorge Focas, margarina y quesos 35 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	750
Cía. El Aguila S. A., material plástico 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por Carlos F. Pérez, camión G. M. C. de 2 1/2 ton, motor 2706-389, de Zona del Canal por...	233
Empresa de Navegación de Waldo Suárez S. A., eje de hierro 1 bulto de Zona del Canal por...	208
Cía. Cyrnos S. A., vino blanco vermouth 50 bultos vapor St. Tropez de Marsella por...	141
E. Durán Amat S. A., ron de jamaica "plan- ters punch" etc., 40 bultos vapor Cape Cumber- land de Nueva York por...	134
F. Icaza Cía. S. A., llantas sólidas de caucho, cámaras de aire 15 bultos vapor Santa Ceci- lia de Nueva York por...	444
Horna Hnos., cebollas 50 bultos vapor Pana- má de Nueva York por...	453
Almacenes Martínez S. A., desperdicios de algodón 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	587
Ricardo Acevedo, auto mercury 1949 sport sedán motor, 1 bulto vapor Amer. Maersk de San Francisco por...	55
H. R. Knapp S. A., accesorios de latón para plomera 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	119
H. R. Knapp S. A., accesorios de hierro galv. para tubería 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.250
Agencias de Frank, accesorios para autos, adornos para navidad etc., 6 bultos vapor Sta. Cecilia de Nueva York por...	886
C ^o Guardia S. A., llantas 99, tubos de goma 117 bultos vapor Panamá de Nueva York por Corp. Universal Export, galletas de soda 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por	743
Cía. Mayorista S. A., manteca de cerdo pura 100 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	193
Thoda, maniquies, arts. de material plásti- co etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	4.483
Agencias Espino, cáscaras de camarones 230 bultos vapor Levers Reed de Nueva Or- leans por...	1.017
Max E. Jiménez, ungüento med. de palma- ra, crema palmera etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	400
Almacén Eléc. Edison S. A., cordón para lámparas 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	411
C. G. de Haseth C ^o , glicerina, sodio fosfórico tribásico etc., 48 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	377
Econogas S. A., máquinas eléc. de lavar 15 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York	303
por...	241
Cía. Elías Angel S. A., chaquetas de ray- ón, y de algodón etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.627
Victor Azrak, drill de algodón 5 bultos va- por Plátano de Nueva Orleans por...	778
C. González Revilla Hno., polvos talco, cre- ma, aceite para niños etc., 39 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	1.746
Guardia Cía. S. A., barnices, esmaltes y la- cas etc., 206 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	887
Destilería Central S. A., concentrado para fabricar whisky 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.117
H. R. Knapp S. A., repuestos para excavado- ra, acces. de cobre etc., 17 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.353
Productos Mundiales S. A., servilletas, pro- tectores, platos de papel etc., 2 bultos vapor Coastal Adventurer de San Francisco por...	2.735
Productos Suave S. A., envases galv. para botellas 17 bultos vapor Santa Cecilia de Nue- va York por...	78
Sucrs. Manuel Yanri, zapatos de cuero para señoras 6 bultos vapor Plátano de Nueva Or- leans por...	328
Rodolfo Moreno Cía., manteca de cerdo pura 200 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	822
Rafael Halphen P., salmón canadiense 20 bultos vapor Mormacsun de Vancouver por...	939
Rafael Halphen P., avena machacada 100 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	224
A. Toussieh C ^o , tela de seda artificial 6 bultos vapor Anna Maersk de Kobe por...	592
A. Toussieh C ^o , géneros de algodón estamp. crespón seda artificial etc., vapor Panamá de Nueva York por...	1.281
A. Toussieh C ^o , franela de algodón estampa- da 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por	5.724
C. G. de Haseth C ^o , pastillas para la tos "Lu- dens" citrato de magnesia etc., vapor Panamá de Nueva York por...	681
C. G. de Haseth C ^o , aceite curativo, bálsamo pulmonar Benjamin etc., 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	266
Jesús Gargallo C., camisas de algodón, vesti- dos de algodón para niños 1 bulto vapor Pana- má de Nueva York por...	678
F. Icaza C ^o , Inc., chasis de trailer modelo "A" serie 603, 1 bulto vapor Cristóbal de Nue- va York por...	331
Distribuidora Panamá, Banco Agropecuario e Ind., leche evaporada 100 bultos vapor Mor- macsun de San Francisco por...	337
Corp. Universal Export, galletas de dulce 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	537
Ernesto V. Trott The Cleaner, partes para máquinas planchadoras de ropa 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	590
Alberto Mizrahi La Nueva Compana, pasta y salsa en tomate 35 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	126
C. G. de Haseth C ^o , pinturas 2 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	162
C. G. de Haseth C ^o , pronto alivio de rad- way, píldoras radway 6 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	274
Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de alu- minio para uso doméstico 20 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	153
	373

Almacenes 5 y 10 Cent. musilago, cola, líquido para soldar etc., 21 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	120	Esteban Durán Amat S. A., champaña cliquot, licor benedictine etc., 75 bultos vapor Reina del Pacifico de La Rochelle por	1.253
Cía. Elias Angel S. A., pantalones de rayón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	495	National Cash Register C ⁹ , máquinas registradoras, muebles de acero 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por	586
La Suerte de Harari, zapatos para mujeres, sandalias para mujeres etc., 28 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.225	Vera M. Aithens, marcos usados 10 bultos de Zona del Canal por	60
Roberto Motta Cía. Ltda., aceite comestible "El Dorado" 500 bultos vapor Gunner Knot de Cutuco por	2.244	William T. Nail, motor "Continental" de gasolina usados N-E-66 de Zona del Canal por	25
Horna Hnos., avena machacada y harina de trigo 16 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	987	Smoot y Paredes S. A., carro buick sedan 1941, motor 49,027,635, de Zona del Canal por	850
Horna Hnos., servilletas sanitarias "kotex" 50 bultos vapor Marion Lykes de Houston por	535	León Nahmad C ⁹ , zaraza, dril blanco de algodón, seda de rayón 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.414
Horna Hnos., carne endiablada 100 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	367	Continental Import y Export, telas de rayón y de algodón 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por	4.653
Horna Hnos., sacos de yute usados 2 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	216	North American Tob. Prod. Inc., tabaco, brevas 70 bultos vapor Panamá de Nueva York por	2.387
Horna Hnos., manteca de cerdo pura 225 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	1.032	Distribuidora Nacional S. A., galletas de soda y de dulces 30 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	289
CUADRO NUMERO 130 DE 26 DE ABRIL DE 1950			
Roberto Motta Cía. Ltda., cacahuate descascarado 555 bultos vapor Gunners Knot de Cutuco por	2.745	Cía. Cynos S. A., toallas de papel 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por	588
Reperto Carles, galletas dulces 36 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	395	Mueblería Parisiën, resortes para camas 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por	600
Servicio de Lewis S. A., tarjetas de cartulina blanca rayadas etc., 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por	196	Victor Azrak, tejidos, pantalones, trajes de rayón etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	2.297
Panamá Elec. Machinery Corp., refrigeradoras eléc. 5 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	658	Panamerican Orange Crush, salsa de tomate 100 bultos vapor Edward Greig de Saint John por	387
Panamá Elec. Machinery Corp., partes para refrigeradoras eléc. mat. de anuncios 6 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	45	Frigorífico Endara, manzanas frescas 200 bultos vapor P y T Seafarer de San Fco. por	520
Casa Sport S. A., partes para radios 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	160	Productos Mundiales S. A., etiquetas de papel, libros int. de papel etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por	184
Cía. Mayorista S. A., avena machacada 60 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	369	Lewis Service Inc., papel de escribir y hojas de papel sueltas 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	179
Casa Zardon, pastillas de malva, salsa inglesa etc., 19 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	145	La Suerte de Harari, zapatos de goma y lona 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	121
Casa Zardon, salsa picante para mesa 35 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	155	Restaurante y Diversiones S. A., mostaza, salsa, salsa inglesa etc., 41 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	435
Miguel Schultz, sombreros de fieltro, gorras de lana etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por	340	Luis Quintero Celerin, pintura prep. en aceite 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por	227
Ricardo Martinelli, madera vieja, carretillas usadas etc., 1 bulto de Zona del Canal por	11	Fábrica de Calzado La Central, cueros en hadanas para calzado 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	395
Cía. Azucareira La Estrella S. A., harinas de semilla de algodón 556 bultos vapor Gunners Knot de Cutuco, La Unión por	2.850	Julio Anzola, harina de semillas de algodón alimen. para vaca lechera 334 bultos vapor Gunners Knot de Cutuco, La Unión por	1.711
Agencia Lumina S. A., interruptores eléc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	180	Jabonería El Pacifico, aceite esencial de citronela 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	111
Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., vidrios corrientes 36 bultos vapor Boskoop de Amsterdam por	687	Tomás Arias, lápices labiales, coloretes, shampoo crema etc., 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por	580
Najman Aizeman, arts. de hierro, unidades refrigeración usado etc., 4 bultos de Zona del Canal por	82	Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos para calzado 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	456
Drog. Miguel Arbaiza, agua oxigenada, ácido clorhidrato etc., 25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	124	Ferretería Tam, cepillos de alambre, perchera de cuero etc., 4 bultos vapor Fred. Morris de Houston Texas por	130
Panadería El Nuevo Mundo, manteca de cerdo 50 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	228	Enrique Halphen C ⁹ Inc., pasta de tomate, pasas secas, ciruelas secas 145 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por	659
Agencias Panamericanas S. A., llantas neumáticas de goma etc., 149 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	2.083	Taller Sousa, oxígeno y acetileno 8 cilindros de Zona del Canal por	49
Cía. Androp Ltda., planchas de hierro y electrados en mal estado de Zona del Canal por	790	Moisés Núñez, tapetes de cuero de pelos para adorno 1 bulto vapor Santa Isabel de Valparaiso por	5
Rubio y Rodríguez, dril de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	968	Corp. Universal Export, Aristides Romero, galletas con dulce 35 bultos vapor Panamá de Nueva York por	826
I. L. Maduro Jr. S. A., revistas con vista de Panamá tarjetas postales 20 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	2.820	Ricardo A. Miró, fulminantes 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por	457
Corp. Universal Export, galletas sin y con dulce 130 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.905	Carlos F. Pérez, carro pickup ford usado mot. 18-6902360, de Zona del Canal por	44
		La Bizkeyna, manteca de cerdo refinada 50 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	329